

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N° 017-2024-MPH/GA-SGGRH

Huancayo, **18 ENE 2024**

VISTO:

El Exp. 589582-408164, Exp. 598124-413913 del sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Provincial de Huancayo SITRAOM-MPH, Mem. 2855-2023-MPH/GM, Prov. 023-2024-MPH/GA;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 59° del Decreto Legislativo 1071, dispone: ***"1. Todo Laudo es definitivo, inapelable y de obligatorio cumplimiento desde su notificación a las partes. 2. El Laudo produce efectos de cosa juzgada"***.

Que, el artículo 17° de la Ley 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal: dispone: ***"El Convenio Colectivo es el producto final del procedimiento de negociación colectiva;...: 17.1 Tiene fuerza de Ley y es vinculante para las partes que lo adoptaron; Y en su artículo 19° señala: "19.1 El Laudo Arbitral emitido en el marco del procedimiento de negociación colectiva tiene la misma naturaleza y efectos que el convenio colectivo... 19.2. Su no ejecución oportuna acarrea responsabilidad administrativa de los funcionarios a quienes corresponde autorizar su cumplimiento."***

Que, mediante **Laudo Arbitral de fecha 07-01-2015**, emitido por el Tribunal Arbitral respecto al Arbitraje seguido entre la Municipalidad Provincial de Huancayo y el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Provincial de Huancayo SITRAOM-MPH; entre otros, resolvió Acoger la propuesta final del Sindicato atenuándola en parte, conforme a los siguientes términos: ***"Clausula 11: La Municipalidad Provincia de Huancayo, acuerda otorgar a todos los obreros sindicalizados, dos bolsas de productos al año, consistente cada bolsa en: 50 kilos de arroz, 50 kilos de azúcar, una caja de leche de 48 unidades, un bidón de aceite vegetal de 5 litros, los que deberá hacer entrega en los meses de julio y diciembre de cada año"***.

Que, El Acta de Entendimiento y compromiso suscrito el 01-04-2022 entre la Coalición Sindical integrado por el SITRAMUN-Huancayo, SITRAOM-Huancayo, SUTRAMUN-Huancayo, y la Municipalidad Provincial de Huancayo; Acordaron: ***"1. La Municipalidad Provincial de Huancayo y el SITRAMUN-Huancayo, el SITRAOM-Huancayo y el SUTRAMUN-Huancayo, convienen en ACEPTAR la sustitución temporal por UNICA VEZ y EXCEPCIONAL, el beneficio de la entrega de alimentos del periodo 2020, 2021 (faltante parcial por entrega de arroz, azúcar y aceite) y del 2022, de la forma de otorgar el beneficio convencional colectivo de alimentos a los trabajadores de esta Corporación Edil, de la entrega material o física, por la entrega mediante tarjeta o vale de alimentos (de preferencia en arroz, azúcar, aceite y leche) para el recojo en el establecimiento comercial que obtenga la buena pro de la adjudicación de la compra, por el mismo monto fijado en el Convenio colectivo suscrito por cada Sindicato"***.

Que, con Exp. 586796-406260 del 15-12-2023, el Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Provincial de Huancayo, cuestiono a la Empresa **"Multinegocios"** acreedora de vales para entrega de alimentos de primera necesidad (abarrotes) correspondiente al ejercicio 2023; por incumplir con stock, escasos productos de primera calidad, costo sobrevaluado a diferencia de otros centros comerciales, productos a punto de vencerse (caducar), trato irrespetuoso, horario reducido de atención, no atiende feriados ni domingos, generando malestar en los trabajadores, fue desastrosa la atención de la empresa; con múltiples quejas de los trabajadores del SITRAOM-MPH. Por tanto, solicita que en lo sucesivo para ejercicios



posteriores (año 2024 en adelante), la Municipalidad a través de sus órgano competente (Subgerencia de Abastecimiento- Gerencia de Administración), **realice la compra de Productos de buena calidad y entregue a los trabajadores del SITRAOM-MPH, en lugar de vales.**

Que, con Exp. 589582-408164 del 21-12-2023, aclarado con Exp. 598124-413913 del 09-01-2023, el Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Provincial de Huancayo SITRAOM-MPH, representado por su Secretario General sr. Cesar Ramos Arcos, y otros; **solicitan, restablecimiento y CUMPLIMIENTO del Laudo Arbitral de fecha 07-01-2015** del Arbitraje seguido entre la Municipalidad Provincial de Huancayo y el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Provincial de Huancayo SITRAOM-MPH; que ente otros, **resolvió, "Acoger la propuesta final del Sindicato atenuándola en parte, en los siguientes términos: *Clausula 11: La Municipalidad Provincia de Huancayo, acuerda otorgar a todos los obreros sindicalizados, dos bolsas de productos al año, consistente cada bolsa en: 50 kilos de arroz, 50 kilos de azúcar, una caja de leche de 48 unidades, un bidón de aceite vegetal de 5 litros, los que deberá hacer entrega en los meses de julio y diciembre de cada año*"**; por tanto solicitan que la Municipalidad compre los **viveres para el ejercicio 2024** y los entregue a los trabajadores del SITRAOM-MPH; porque en el ejercicio fiscal 2023, los trabajadores del SITRAOM-MPH, fueron engañados en la entrega de viveres por la "Empresa Multinegocios" (vía vales), que cuestionaron con Exp. 586796-406260 del 18-12-2023; invocan principio de equidad y proporcionalidad entre trabajadores de regímenes D. Leg. 728 y 276 que laboran en la Municipalidad Provincial de Huancayo.

Que, con Memorando. 28-55-MPH/GM del 21-12-2023, Gerencia Municipal, remite actuados a Gerencia de Administración, para su atención. Con Prov. 023-2024-MPH-GA/SGGRH del 21-12-2023, Gerencia de Administración, remite los actuados a Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, para su atención.

Que, de conformidad con el artículo 59° del D. Legislativo 1071, y artículos 17° y 19° de Ley 31188; **corresponde que la Municipalidad Provincial de Huancayo, CUMPLA** en el presente ejercicio presupuestal 2024 en adelante, **al Laudo Arbitral suscrito el 07-01-2015** entre la Municipalidad Provincial de Huancayo y el Sindicato de trabajadores Obreros de la Municipalidad Provincial de Huancayo, **"Clausula 11: La Municipalidad Provincia de Huancayo, acuerda otorgar a todos los obreros sindicalizados, dos bolsas de productos al año, consistente cada bolsa en: 50 kilos de arroz, 50 kilos de azúcar, una caja de leche de 48 unidades, un bidón de aceite vegetal de 5 litros, los que deberá hacer entrega en los meses de julio y diciembre de cada año"**. Porque el Acta de Entendimiento y compromiso de fecha 01-04-2022, suscrito entre la Coalición Sindical integrado por el SITRAMUN-Huancayo, SITRAOM-MPH, SUTRAMUN-Huancayo y la Municipalidad Provincial de Huancayo (para entrega de vales de productos), fue solo temporal, por la Pandemia del COVID-2019; existiendo queja de los trabajadores del SITRAOM-MPH contra la Empresa Multinegocios" (vía Vales), que cuestionaron con Exp. 586796-406260 del 18-12-2023. Por lo tanto, **se debe retomar el cumplimiento del Laudo Arbitral suscrito el 07-01-2015, correspondiendo a la Municipalidad Provincial de Huancayo, a partir del año 2024, adquirir los productos y entregar a los trabajadores del SITRAOM-MPH.** Asimismo según inciso o) artículo 47° y quinta disposición final del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con O.M. 522-MPH/CM; la Sugerencia de Gestión de Recursos Humanos, debe emitir la Resolución de respuesta al SITRAOM-MPH.



Que, por tales consideraciones, en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía 330-2023-MPH/A.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **DISPONER** el CUMPLIMIENTO del Laudo Arbitral suscrito el 07-01-2015, entre la Municipalidad Provincial de Huancayo y el Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Provincial de Huancayo SITRAOM-MPH, "**Clausula 11: La Municipalidad Provincia de Huancayo, acuerda otorgar a todos los obreros sindicalizados, dos bolsas de productos al año, consistente cada bolsa en: 50 kilos de arroz, 50 kilos de azúcar, una caja de leche de 48 unidades, un bidón de aceite vegetal de 5 litros, los que deberá hacer entrega en los meses de julio y diciembre de cada año**"; por las razones expuestas. Por tanto, la Municipalidad Provincial de Huancayo, debe adquirir los productos y entregar a los trabajadores del SITRAOM-MPH. Encargando al área de bienestar social, para realizar el requerimiento respectivo en su oportunidad y según procedimiento de Ley.

Artículo 2°. –**NOTIFICAR** al Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Provincial de Huancayo; con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

.....
Abog. Charles Viquez Martínez
SUB GERENTE